

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-ELECTROCENTRO S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS EJES DE TABLACHACA, COLCABAMBA Y RESTITUCIÓN ¿ II ETAPA DE LAS PROVINCIAS DE TAYACAJA Y HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELIC

Ruc/código :	10328063447	Fecha de envío :	13/07/2023
Nombre o Razón social :	ALVA JULCA RUBER GREGORIO	Hora de envío :	12:02:30

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

12. PLAZO E INICIO DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

- ¿La entidad cubrirá los gastos generados en favor de la supervisión por demoras, retrasos y/o presentaciones adicionales que podrían ser ocasionados por responsabilidad del consultor encargado de la formulación de los estudios y no están estipulados en las bases?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: 12.4.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

Se aclara que el presente servicio de consultoría de obra se encuentra dentro del marco de la Ley de Contrataciones con el Estado, por lo que, las solicitudes de ampliaciones de plazo, modificaciones de contrato, etc. responderá a lo establecido en LCE y su reglamento

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-ELECTROCENTRO S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS EJES DE TABLACHACA, COLCABAMBA Y RESTITUCIÓN ¿ II ETAPA DE LAS PROVINCIAS DE TAYACAJA Y HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELIC

Ruc/código :	10420268748	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	OCHOA RAMOS RILDO	Hora de envío :	17:10:47

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CON LA FINALIDAD DE PROMOVER MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SE CONSIDERE EXPERIENCIA SIMILAR ELABORACION DE ESTUDIOS DE SISTEMAS DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION, SUPERVISION DE OBRAS, RENOVACION DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS YA QUE ESTAS EXPERIENCIAS GUARADAN ESTRECHA RELACION CON EL OBJETO DE LA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

A fin de tener mayor participación de postores en el proceso de selección y en aplicación del principio de Libertad de Concurrencia y Competencia en la contratación pública; se incorpora a la experiencia del postor en la especialidad: Elaboración de estudios de sistemas de utilización en redes de media tensión, sin embargo, no es posible incluir supervisión de obra, renovación de redes primarias y secundarias, debido a que no corresponde al objeto de la convocatoria.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la página 34 del TDR. Se incluye servicios de consultoría de obra similares a: ¿ Elaboración de estudios de sistemas de utilización en redes de media tensión.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-ELECTROCENTRO S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS EJES DE TABLACHACA, COLCABAMBA Y RESTITUCIÓN ¿ II ETAPA DE LAS PROVINCIAS DE TAYACAJA Y HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELIC

Ruc/código :	20601240514	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS INTEGRALES CON INGENIERIA S.A.C - PROIN S.A.C.	Hora de envío :	18:03:38

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección, en Especialista en Servidumbre, se incorpore a Ing. Ambiental y Ing. Forestal, ya que guardan relación con las actividades de servidumbre.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: b Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elabore los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

A fin de tener mayor participación de postores en el proceso de selección y en aplicación del principio de Libertad de Concurrencia y Competencia en la contratación pública; se incorpora a Ing. Ambiental, Ing. Forestal para especialista de servidumbre, y que cumpla con la experiencia solicitada en el TDR.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica las páginas 14 y 32 del TDR.

Especialista en Servidumbre: Título de Ingeniero Electricista i/o Ing. Mecánico Electricista i/o Ing. Ambiental i/o Ing. Forestal

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO SA ELECTROCENTRO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-ELECTROCENTRO S.A.-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS EJES DE TABLACHACA, COLCABAMBA Y RESTITUCIÓN ¿ II ETAPA DE LAS PROVINCIAS DE TAYACAJA Y HUANCVELICA DEPARTAMENTO DE HUANCVELIC

Ruc/código :	20601240514	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS INTEGRALES CON INGENIERIA S.A.C - PROIN S.A.C.	Hora de envío :	18:03:38

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con la finalidad de tener mayor participación de postores se solicita al comité de selección, incorporar en los servicios similares: Elaboración, Actualización de expedientes técnicos de redes de media y baja tensión y Elaboración de expedientes de Sistemas de Utilización de redes de Media tensión, ya que son servicios similares al objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Electrocentro, a través de su área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, para tal efecto deben formularse de forma objetiva, precisa y en observancia de los principios que rigen las contrataciones en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

En ese sentido se ha solicitado pronunciamiento al área usuaria por ser el área técnica quien elaboro los requerimientos técnicos mínimos en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de bienes y servicios regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Respecto a la consulta formulada a indicando literalmente lo siguiente:

A fin de tener mayor participación de postores en el proceso de selección y en aplicación del principio de Libertad de Concurrencia y Competencia en la contratación pública; se incorpora a la experiencia del postor en la especialidad: Elaboración de expedientes de sistemas de utilización en redes de media tensión, sin embargo, no es posible incluir actualización de expedientes técnicos de redes de media y baja tensión, debido a que no corresponde al objeto de la convocatoria.

En ese sentido, se tiene por atendido la consulta realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la página 34 del TDR. Se incluye servicios de consultoría de obra similares a:

¿ Elaboración de expedientes de sistemas de utilización en redes de media tensión.